



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM. 3211-18.

**ORDENANZA MUNICIPAL
ESTÍMULOS FISCALES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN SANTIAGO DE
RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE CIUDADANÍA DOMINICANA**

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del año 2018, mediante **Acta No. 12-18, APROBÓ** el Informe de la **COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO URBANO** cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera; los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Ambiorix González** (Presidente), **Sr. Carlos Juan Liz** (Miembro), **Ing. Leoncio Perdomo** (Miembro), **Sra. Carmen Díaz** (Miembro), **Sr. Rafael Rodríguez** (Miembro), debidamente apoderados mediante certificación de la Secretaría Municipal, después de estudiar y evaluar, el expediente de la Propuesta de Ordenanza de "Estímulos Fiscales de Promoción de la Inversión en Santiago de Residentes en el Exterior de Ciudadanía Dominicana", procedemos a recomendar lo siguiente

Vista la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Ayuntamientos. Esta Comisión procede a recomendar lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar, como al efecto se Aprueba la Ordenanza de "Estímulos Fiscales de Promoción de la Inversión en Santiago de Residentes en el Exterior de Ciudadanía Dominicana".

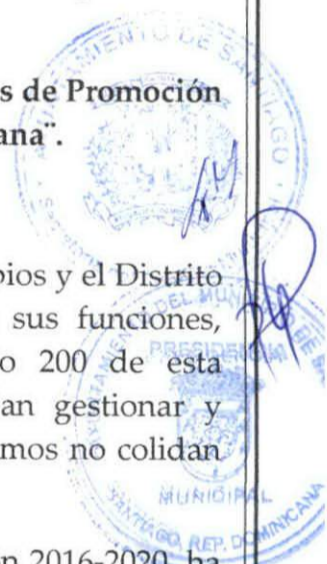
Que reza de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional son entidades básicas del territorio donde las comunidades ejercen sus funciones, estando representadas por sus Ayuntamientos, mandato que en el Artículo 200 de esta Constitución, referido a los arbitrios, garantiza que los Ayuntamientos puedan gestionar y establecer arbitrios que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento del Municipio Santiago en la gestión 2016-2020, ha logrado con acciones, intervenciones y normativas concretas, reconocidas por la mayoría de sectores representativos de Santiago y de toda la Nación, generar una mística y dinámica de ordenamiento territorial y uso de suelo con medidas de adaptación al cambio climático y la reducción de riesgos, que crean condiciones favorables para impulsar el ordenamiento territorial con estímulos fiscales de alta racionalidad económica y efectividad.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento del Municipio Santiago en conjunto al Consejo para el Desarrollo Estratégico de Santiago (CDES), logró exitosamente la microzonificación de la ciudad y el municipio de Santiago, vinculada al rastro activo de la falla sísmica septentrional. Aportándose un Mapa de Peligrosidad Sísmica de Santiago realizado eficientemente por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el Buró de Investigaciones Geológica y Mineras de Francia (BRGM) y el Grupo de Ingeniería, Consultoría, Gestión de Proyectos (INYPSA), el Ayuntamiento y el CDES en 2011. Estudio objetivo que por su especificidad y rigor técnico, es la referencia principal para la determinación de la amenaza por sismo en este municipio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la Ley 176-07 establece que los Ayuntamiento ejerzan como propias o exclusivas las competencias sustantivas que imponen diversos arbitrios municipales tales como las que se instituyen en los literales: **b)** para Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural; **d)** para ordenar el territorio, planeamiento urbano, gestionar el suelo, ejecución y disciplina urbanística; **e)** normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines; **g)** construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de vías públicas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2018 Año del Embellecimiento de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

conservación de aceras, contenes y caminos vecinales y finalmente pero no menos importante, el literal o) para la asegurar la promoción, fomento y desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 2945-10, Acta No. 27-10 establece la estrategia de lograr un Santiago Ordenado, Conectado y con Equidad Socio-Territorial. Un curso de acción que está dirigido a formular, desarrollar y consolidar el sistema de planificación urbanística del municipio, conducente a una gestión estratégica del territorio. Orientándose la corresponsabilidad de proyectar la ciudad como un territorio ordenado en sus modalidades de uso y ocupación del suelo y en su conectividad urbana y sus sistemas de transporte, protegiendo y ampliando el espacio público. Igualmente reorientando el desarrollo urbanístico hacia el Suroeste de la ciudad, zona delimitada por las Unidades Zonales de Planificación No. 6 y 7. Estrategia que también impone revalorizar el centro histórico y establece una relación integral entre lo urbano y lo rural.

CONSIDERANDO: Que la ley 6232 del año 1963 establece que los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones y las urbanizaciones bajo sus respectivas jurisdicciones, son las Oficinas Municipales de Planeamiento Urbano (OMPU), en su calidad de cuerpos técnicos, consultivos y asesores de las ramas ejecutivas que dependen directamente de las Alcaldías. Estas oficinas tienen entre sus funciones preparar proyectos de carácter urbanístico, desarrollo vial, elaborar reglamentos de valorización, atender y orientar al público, planes reguladores y dar permisos para construcciones afines.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 130 de la Ley 176-07 establece que la tramitación administrativa municipal debe desarrollarse con procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización municipal. Imponiendo que los Ayuntamientos eviten el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes, reduciendo los trámites a los estrictamente indispensables y procurando la implementación de procedimientos informáticos y virtuales para su realización.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 278 de la Ley 176-07 impone los mandatos concretos para la asegurar la imposición, ordenación y modificación de tributos, especificando que las administraciones locales mediante ordenanzas acordarán la imposición, ordenación y regulación de arbitrios propios. Asegurándose que estas ordenanzas establezcan la determinación del hecho imponible, el sujeto pasivo, las exenciones, reducciones y bonificaciones, la base imponible y liquidable, el tipo de gravamen o la cuota tributaria y período impositivo; los regímenes de declaración y de ingreso; y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO: Que en correspondencia con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Santiago, la clasificación del suelo municipal, se orienta que el municipio de Santiago territorialmente se clasifica de acuerdo a los diferentes tipos de actividades a las que se destine o pueda destinarse un terreno dentro del territorio del Municipio de Santiago, asume las categorías y sub-categorías de suelo en que se clasifica el suelo municipal que son las siguientes: **i)** Suelo de Uso Residencial y/o Habitacional; **ii)** suelo de uso comercial; **iii)** suelo de uso institucional; **iv)** suelo de uso turístico; **v)** suelo de uso recreativo; y **vi)** suelo de uso industrial.

VISTA: Constitución de la República Dominicana 13 de junio del 2015.

VISTA: Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: Ley 498-06 que crea al Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: Ley No. 6232 de Planeamiento Urbano Municipal.

VISTA: Ley No. 675 sobre Urbanización y Ornato.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario del 23 de marzo del año 2005.

VISTA: Resolución Municipal No. 2945 del Concejo de Regidores que aprueba el Plan Estratégico como Agenda Oficial de Santiago del 11 de octubre de 2010.

VISTA: Resolución 2920-10, que creó el Esquema de Ordenamiento Territorial.

El Honorable Concejo de Regidores reunido en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se establece un período de gracia, y estímulos fiscales al ordenamiento territorial de 24 meses cronológicos (2018-2020) contabilizados desde la aprobación de esta ordenanza, estímulo institucional que impone la exoneración porcentual de los arbitrios municipales vinculados al desarrollo de urbanizaciones en correspondencia con la siguiente tabla de ubicación geográfica:

UNIDADES ZONALES DE PLANIFICACIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN IMPOSITIVA
a. Unidad Zonal de Planificación UZP 1	80.0 %
b. Unidad Zonal de Planificación UZP 2	10.0 %
c. Unidad Zonal de Planificación UZP 3	10.0 %
d. Unidad Zonal de Planificación UZP 4	20.0 %
e. Unidad Zonal de Planificación UZP 5	20.0 %
f. Unidad Zonal de Planificación UZP 6	80.0 %
g. Unidad Zonal de Planificación UZP 7	80.0 %
h. Unidad Zonal de Planificación UZP 8	80.0 %

ARTÍCULO 2.- Los límites de estas Unidades Zonales de Planificación (UZP) son los establecidos en la Resolución 2920-10, que crea el Esquema de Ordenamiento Territorial de Santiago. Definidos en los siguientes literales.

a. **Unidad Zonal de Planificación Central (UZP 1):** Comprendida por el territorio dentro del polígono a forma de anillo que conforman las avenidas Salvador Estrella Sadhalá y la Avenida de Circunvalación (avenida Mirador del Yaque. Esta UZP está delimitada en su extremo sur por el Río Yaque del Norte en el tramo entre la intersección Este de las avenidas de Circunvalación Mirador del Yaque y Estrella Sadhalá hasta las inmediaciones de las instalaciones de Hoyo de Lima Industrial, entrada al sector de Rafey en el extremo Oeste del polígono.

b. **Unidad Zonal de Planificación Norte (UZP 2):** Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por el Río Jacagua, la carretera a la Ciénaga, la micro cuenca del arroyo Salado y de la cañada del Gregorio Luperón; al Este la prolongación de la Avenida Padre Las Casas y la micro cuenca del río Gurabo; al Sur la Avenida Salvador Estrella Sadhalá y al Oeste la intersección compuesta por la Autopista Presidente Joaquín Balaguer y la micro cuenca del Río Jacagua, próximo al Puente Seco (Paso a Desnivel).

c. **Unidad Zonal de Planificación Noreste (UZP 3):** Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por la calle S/N que está trazada desde la prolongación de la Avenida Padre Las Casas, hasta la prolongación de la calle Buena Vista en las inmediaciones del cruce de Cruz Gorda y desde allí hasta la intersección con la carretera Jacagua o Calle Francisco Guzmán hasta la intersección de esta con la carretera Luperón; al Este, Sureste y Sur la carretera Luperón; al Suroeste desde la intersección de la Avenida Salvador Estrella Sadhalá y la carretera





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Luperón (Bartolomé Colón), hasta la intersección de la Avenida Estrella Sadhalá con la micro cuenca del Arroyo Gurabo y al Oeste la micro cuenca del Arroyo Gurabo y el tramo de prolongación de la Avenida Padre las Casas.

d. Unidad Zonal de Planificación Este (UZP 4): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por la carretera Luperón, al Este por el tramo norte de la carretera Tigaiga, calle sin nombre de entrada al complejo escolar Instituto Iberia, la micro cuenca del Arroyo Pontezuela en tramo comprendido entre Avenida 27 de Febrero y carretera Duarte, un tramo de la carretera Duarte desde el Arroyo Pontezuela hasta la entrada de la Faldiguera y la Entrada de la Faldiguera y su futura prolongación hasta la Autopista Duarte en las proximidades del Hotel Cibao y la Fortaleza Fernando Valerio; al Sur el trazado de la Avenida Monumental y Autopista Duarte y al Oeste la Avenida Estrella Sadhalá en el tramo comprendido entre Av. Monumental hasta carretera Luperón (Bartolomé Colón).

e. Unidad Zonal de Planificación Sureste (UZP 5): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por el trazado de la Avenida Monumental y Autopista Duarte en el tramo comprendido desde la intersección con Avenida Estrella Sadhalá hasta la intersección con la Avenida Sabaneta de Las Palomas; al Este la Avenida Sabaneta de Las Palomas; al Sur la Avenida Sabaneta de las Palomas y la micro cuenca del Arroyo Canabacoa hasta la intersección con la carretera a Matanzas-Palo Amarillo-Baitoa; al Suroeste el trazado de la prolongación de la Avenida Circunvalación (Avenida Mirador del Yaque) desde la intersección con la Av. Estrella Sadhalá hasta la intersección con la Av. Hispanoamericana y la micro cuenca del Arroyo Canabacoa; al Oeste la Av. Estrella Sadhalá desde su intersección con la Avenida Circunvalación (Avenida Mirador del Yaque) en la intersección con la Avenida Estrella Sadhalá hasta la intersección con la Avenida Monumental.

f. Unidad Zonal de Planificación Sur (UZP No.6): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por la Avenida Circunvalación (Avenida Mirador del Yaque) desde la intersección con la calle del sector Nibaje hasta la intersección con la Av. Hispanoamericana; al Este la carretera Matanzas-Palo Amarillo-Baitoa, al Sur línea imaginaria desde la carretera matanzas-Palo Amarillo-Baitoa hasta la cañada sin nombre que divide los sectores de Cerros de Doña Julia y Residencial Villa Sor Ángel descendiendo hasta línea imaginaria que comunica perpendicularmente con el tramo Este de la bifurcación de la carretera a El Papayo y desde allí a línea imaginaria que comunica perpendicularmente con la micro cuenca Arroyo Hondo, descendiendo en dirección Sur hasta línea imaginaria perpendicular al Río Yaque del Norte en las inmediaciones de Arroyo Hondo Arriba; y al Oeste el Río Yaque del Norte.

g. Unidad Zonal de Planificación Suroeste (UZP 7): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte y el Este por el Río Yaque del Norte; al Sur por la Av. Yapur Dumit-Ercilia Pepín desde la intersección con el Puente Ercilia Pepín sobre el Río Yaque del Norte hasta la Av. Olímpica; al Sureste y Oeste trazado imaginario paralelo a la prolongación de la Av. Yapur Dumit próximo al campo de MotoCross la Barranquita hasta línea imaginaria en dirección Oeste que intercepta un camino que comunica con la Av. Presidente Antonio Guzmán-carretera Hato del Yaque en las proximidades de la Universidad Instituto Superior de Agricultura y desde allí con línea imaginaria trazada perpendicularmente hasta el Río Yaque del Norte.

h. Unidad Zonal de Planificación Oeste (UZP 8): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por la Autopista Presidente Joaquín Balaguer en el tramo entre la intersección con el canal Ulises Francisco Espaillat hasta la intersección con la Av. Circunvalación en el Puente Seco; al Noreste, Este y Sureste la Avenida Circunvalación (Avenida Mirador del Yaque); al Sur el Río Yaque del Norte y al Oeste El Canal Ulises Francisco Espaillat.

ARTÍCULO 3.- La solicitud de exoneración de arbitrios por uso de suelo debe estar dirigida a la Dirección de la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPU) del Ayuntamiento de Santiago y tiene que estar firmada por el propietario del inmueble, con la adición obligatoria de los siguientes documentos que especifiquen las condiciones legales, estructurales, arquitectónicas,



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

sanitarias, eléctricas y de materiales, necesarios para la ejecución de cualquier proyecto de construcción; éstos deberán cumplir con las leyes, normas y reglamentos establecidos, así como también con las características de calidad mínimamente requeridas.

- a. Cartas de solicitud anexando los planos con las obras físicas de estructura e infraestructura y el diseño arquitectónico propuesto para el uso de suelo.
- b. Información personal con copia de cédula de identidad personal del solicitante.
- c. Copia legalizada de certificación de propiedad del inmueble.
- d. Copia del permiso de construcción a nivel del análisis estructural.
- e. Copia del permiso de residencia en el exterior.
- f. Otros documentos requeridos por la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4.- Autorizar, como al efecto autoriza, al Alcalde del Ayuntamiento Santiago, a tomar todas las medidas para la clasificación de los contribuyentes residentes en el exterior distribuidos en el territorio del municipio en las diferentes urbanizaciones, repartos, barrios y ensanches del municipio Santiago.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución Municipal deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del año 2018 mediante Acta No. 12-18; 174 de la Independencia Nacional, y 155 de la Restauración de la República.

HÉCTOR MARTÍNEZ, M.A.
Presidente del Concejo Municipal



LIC. FELIX MICHELL RODRIGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal

